

## METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

**Origen** Ciudadano  
**Fecha de Captura** 19/02/2018  
**Organo** Servicio Atencion Personas con Discapacidad  
**Estado** Original  
**Tipo de Documento** Resolución  
**Nombre Formato** PDF  
**Identificador ENI** ES\_A08015633\_2018\_8\_ASPADESLALAGUNA2018\_40189716  
**Version NTI** <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
**Identificador Interno** APHO\_BSOC\_0H58\_ASPADESLALAGUNA2018\_40189716  
**Num. Registro Salida** 153971  
**Fecha Registro Salida** 19/02/2018 10:52:46



Dirección de verificación del documento:

[http://pagina.jccm.es/administracion\\_electronica/viad/VIAD.phtml](http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml)

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	70644575Y	15/02/2018 13:09:25 GMT +01:00

**D. Daniel Hernán Velázquez**  
**ASPADES LA LAGUNA**  
**Ctra. Almodóvar s/n**  
**13500 Puertollano**  
**Ciudad Real**

## RESOLUCION DEFINITIVA

### Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Asociación ASPADES LA LAGUNA (ASPADES LA LAGUNA)** con **CIF n.º G13017421**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016) y de la Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, (DOCM nº 198 de 11 de octubre de 2017) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/12/2015, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.



**TERCERO.-** Emitida propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, notificada en forma legal, así como transcurrido el plazo de diez días concedido a la Entidad interesada para presentar alegaciones sin que por su parte se haya hecho uso de este derecho.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, en virtud de lo previsto en la base undécima, apartados 1 y 4 de la Orden de 23/11//2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

**Resuelve** la concesión de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, con una cuantía total de **34.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141**, de los que **30.005,00 €** se abonarán con cargo al **Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 (Fondo FPA 0090006)**, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, para colaborar en la financiación del programa solicitado de acuerdo a lo siguiente:

La cuantía global se destinará a colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa **"SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**, que tiene como finalidad desarrollar las estrategias necesarias para capacitar a las personas con discapacidad intelectual en el ámbito formativo y laboral, así como en el aprendizaje de competencias para la vida autónoma.

La cuantía total subvencionada (34.000,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento del programa. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 100 % del coste total del programa que asciende a 34.000,00 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería (34.000,00 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2018: 30.005,00 €  
Ejercicio 2019: 3.995,00 €



Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", Prioridad de Inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora en la empleabilidad" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la documentación y en las medidas de la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Resolución que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.



En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida”.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES Y  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Javier Pérez Fernández



## ANEXO

### COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

- La Entidad se compromete al desarrollo del programa para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, implementando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios.
- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria de 4 de octubre de 2017, presentando ante la Dirección Provincial correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.
- La Memoria evaluativa del programa subvencionado, que se presentará junto con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:
  1. Capacidad y ocupación del Servicio subvencionado al finalizar el año.
  2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan.
  3. Resumen del ejercicio económico del centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de los usuarios del programa, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.
  4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en el programa subvencionado.
  5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
  6. Descripción de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de los usuarios.
  7. Indicadores de medida de la calidad de vida de los usuarios del programa.
- Las personas atendidas en el programa subvencionado podrán contribuir a la financiación de su plaza mediante la entrega a la Entidad de la cuantía correspondiente a los servicios complementarios, que en su caso se acuerde por la comisión de seguimiento.



- El seguimiento del programa subvencionado se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto e integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a. Valoración de las personas usuarias del Servicio de Capacitación Para ello la Entidad deberá remitir, mensualmente, información a la Dirección Provincial correspondiente de todas las altas y bajas que se produzcan en el Servicio.
  - b. Seguimiento de los ingresos y del período de adaptación en el servicio.
  - c. Seguimiento de los planes personalizados de desarrollo personal, elaborados con cada usuario en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
  - d. Seguimiento de las aportaciones económicas que puedan realizar los usuarios según lo indicado en el apartado anterior.
  - e. Desarrollo y aprobación del Reglamento de Régimen Interno del centro, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
  - f. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa subvencionado.
- La Entidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión sociolaboral y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes va dirigido.
  - La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios, con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS).
  - La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.
  - En cualquier actividad realizada, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social. Esta podrá requerir a la entidad la colocación de un cartel informativo sobre el programa, centro o servicio, que se ubicará en un lugar visible para el público y que deberá mantenerse en perfectas condiciones.

